

Adecúan incentivo de Aceptación Minera a las nuevas medidas

DECRETO LEY N° 21537

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que habiéndose adoptado medidas para reajustar la economía nacional, se hace necesario adecuar el incentivo de Aceptación Minera otorgado a la minería por los Decretos Leyes 21428 y 21485;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— A partir del 1° de julio de 1976, el porcentaje a que se refiere el inciso a) de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ley 21428 será de hasta diez por ciento (10%).

Artículo 2°— Las empresas mineras que al 30 de junio de 1976 hayan cumplido con presentar formalmente su solicitud de crédito de Aceptación Minera, podrán gozar de dicho beneficio, previa aprobación del Banco Minero del Perú, hasta por el veinte por ciento (20%) del valor FOB o ex-fábrica, sólo respecto de los productos entregados a las entidades comercializadoras hasta la fecha mencionada.

Artículo 3°— Los certificados de Aceptación Minera emitidos antes del 1°

de julio de 1976, y los que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se sujetarán al régimen establecido por los Decretos Leyes 21428 y 21485.

Artículo 4°— En el caso de empresas mineras que comercialicen sus productos con particulares según contratos aprobados por Minero Perú Comercial, corresponderá a esta Empresa disponer la certificación de las liquidaciones o documentos equivalentes, así como la retención a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley 21485.

Artículo 5°— Las retenciones del cinco por ciento (5%) y del dos por ciento (2%) a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley 21485, quedan reducidas al dos y medio por ciento (2.5%) y uno por ciento (1%), respectivamente, para los certificados de Aceptación Minera que se emitan de acuerdo con el artículo 1° del presente Decreto Ley.

El Banco Minero del Perú determinará el porcentaje ponderado de retención en los casos en que se hayan aplicado a un mismo beneficiario los límites del veinte por ciento (20%) y diez por ciento (10%) del valor FOB o ex-fábrica del producto vendido.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de Julio de mil novecientos setentiséis.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

General de Brigada EP. **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Salud.

General de División EP **GASTON IBAÑEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. **LUIS GALINDO CHAPMAN**, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Doctor **LUIS BARUA CASTAÑEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. **ARTEMIO GARCIA VARGAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **LUIS CISNEROS VISQUERRA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **ARTURO LA TORRE DI TOLLA**, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 01 de Julio de 1976.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN**.

Vice Almirante AP. **JORGE PARODI GALLIANI**.

General de Brigada EP **ARTURO LA TORRE DI TOLLA**.

Doctor **LUIS BARUA CASTAÑEDA**.